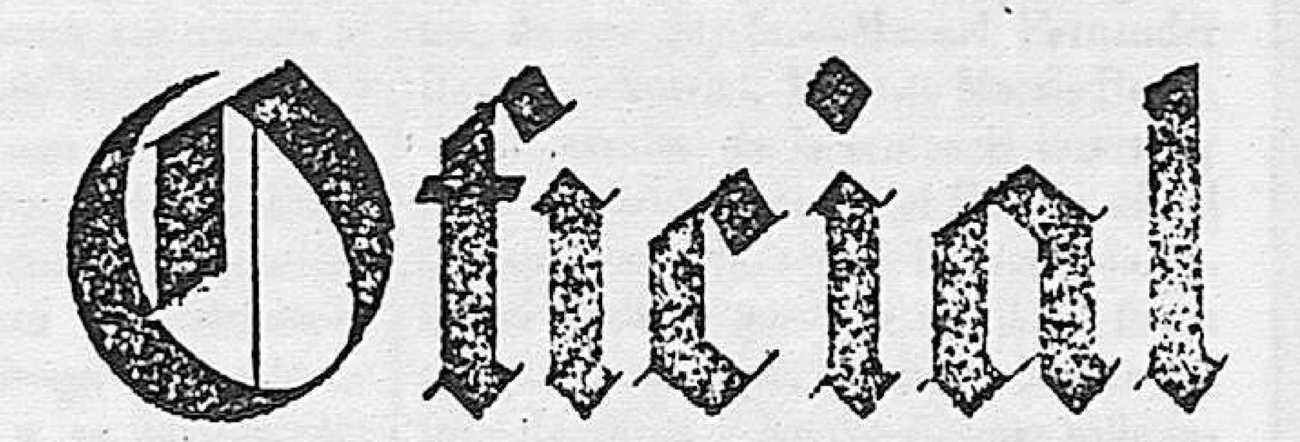
Año de 1870. Jueves 20 de Enero. Número 9.

Boletin  Oficial



DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.
Se suscribe en esta capital, Imprenta de D. Francisco Paz, Fuente del Rey núm. 18.
—En las demas provincias, en las principales librerías.

Precios de suscricion, en Orense, por trimestre, 2 escudos.
—Para fuera de esta capital, franco de porte por trimestres adelantados, 3 escudos.
—Números sueltos, 150 milésimas.

(Gaceta núm. 16)

MINISTERIO DE HACIENDA.

ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general con motivo de la detencion verificada en Miranda de Ebro el dia 9 de julio de 1866 de un cesto con tabaco y un baul-equipaje que con precinto de la Aduana de Irun se dirigian á la de esta capital para su reconocimiento, y sobre cuyo acto se dictó por este Ministerio la real órden de 17 de noviembre de 1867 mandando suspender de empleo y sueldo por término de un mes al Capitan del cuerpo de Carabineros D. José Treviño y Toro, que faltó al cumplimiento de sus deberes al proceder á la expresada detencion:

Vista la real órden expedida por el Ministerio de la Guerra en 31 de diciembre del citado año de 1867 significando á este de Hacienda que el art. 5.° del reglamento del cuerpo de Carabineros de 31 de enero de 1854 no le autorizaba más que para suspender á los Jefes y Oficiales del ejercicio de sus funciones, y que seria muy conveniente que en lo sucesivo no se impusieran á los individuos militares dependientes del mismo más castigos que los que estuviesen en consonancia con la letra del citado art. 5.° de dicho reglamento:

Considerando que en este se previene que el Ministerio de Hacienda pueda suspender á los expresados Jefes y Oficiales por faltas cometidas en el servicio:

Considerando que el buen sentido no puede admitir que para penar una falta se imponga á los funcionarios la obligacion de cobrar sus haberes sin hacer servicio alguno; y

Considerando que de entenderse que sólo el Ministerio de la Guerra, del cual únicamente depende el cuerpo de Carabineros en cuanto á su organizacion militar, puede imponer el castigo de privacion del sueldo seria ilusorio el consignar al de Hacienda unas facultades que serian nulas y de ningun valor ni efecto;

S. A. el Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado en pleno y conformándose con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien mandar que se reforme el párrafo primero del art. 5.° del reglamento del cuerpo de Carabineros del Reino de 31 de enero de 1854, quedando redactado en los términos siguientes:

«El Ministerio de Hacienda podrá suspender del ejercicio de sus funciones y de la mitad de su sueldo á cualquiera Jefe ó subalterno de esta fuerza en las provincias, dando conocimiento de la suspension al Inspector general del Cuerpo para los efectos correspondientes.»

De órden de S. A. lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de enero de 1870.—Figuerola.—Ilmo. Sr. Director general de Rentas.

DIRECCION DE LA INCLUSA PROVINCIAL DE ORENSE.

Circular.

El dia 4 del próximo mes de febrero se dará principio en el claustro bajo del Hospital de San Roque al pago de los honorarios devengados por las nodrizas externas del establecimiento durante el primer cuatrimestre del presente año económico de 1869-70, que comprende los meses de julio á octubre últimos ambos inclusive. Al efecto dichas nodrizas se presentarán en los dias que á continuacion se expresan y hora de nueve de su mañana en el mencionado local con sus respectivas credenciales certificadas por los señores curas párrocos respectivos, observando rigurosamente el turno que por parroquias se les señala; en la inteligencia de que no presentándose á cobrar dentro de los dias marcados, pierden el derecho al haber devengado en el cuatrimestre, como igualmente lo pierden si al concurrir lo hacen sin las formalidades prevenidas en este anuncio, designándose el dia 20 del referido mes de febrero para el pago de las que residan en parroquias cuyos puntos no se mencionan.

PARROQUIAS Y DIAS EN QUE DEBEN CONCURRIR.

Dia 4.

Alban, Santa María; id., San Pelagio; Cornoces, S. Martin; Rante, San Andrés.

Dia 5.

Peroja, S. Ginés; San Eusebio; idem, Santiago.

Dia 6.

Carracedo, Santiago.

Dia 7.

Mezquita, S. Victorio; Palmés, San Mamed; Orban, Santa María.

Dia 8.

Naves, Santa Comba; Trasalva, S. Pedro; Rio, S. Salvador; Orense.

Dia 9.

Rubiacós, Santa Cruz; Canedo, San Miguel; Barra, Santa María.

Dia 10.

Arrabaldo, Santa Cruz; Rivela, San Julian; Gestosa, Santa María, Puga, S. Mamed; Carballeda.

Dia 11.

Gueral, San Martin; Rocas, San Pedro; Loiro de Arriba.

Dia 12.

Bubal, Sta. Eulalia; Temes, Santa María; Urrós, S. Mamed; Cudeiro, S. Pedro; Villarrubia, S. Martin.

Dia 13.

Toén, Sta. María; Armental, San Ciprian; id., San Salvador; Amarante; Celaguantes; Sobrado; Beacan; Souto.

Dia 14.

Gustey; Soutopenedo; Reádegos; Olleros.

Dia 15.

Coles; Rivas de Sil; Sobreira, San Juan; idem, San Salvador; Partovia; Veiro.

Dia 16.

Melias, San Miguel; idem, Santa María; Espinoso; Allariz; Tamallancos; Malladoiro; Nogueira; Gargantós; Abeleda.

Dia 17.

Graices; Eiras; Moreiras, S. Martin; idem, San Juan; id., Sta. Marta; idem, San Pedro; Castro; Sabadelle; Moura; Marzás.

Dia 18.

Amoeiro, Piñor, Abruciños, Viñas, Pazo, Rivela, Fuentefria, Piñeiro, Caldas, Touza.

Dia 19.

Cerreda, Taboadela, Valenzana, Cobas, Villarino, Armeses, Campo, Touves, Tibianes, Merca, Osera, Campos, Soutomandrás, Pereda, Cartelle, Rouzós.

Se ruega á los Sres. Curas párrocos y Alcaldes; pongan de su parte los medios posibles para que llegue á noticia de los interesados este anuncio, exortando á sus domiciliados á que cumplan con lo que en el mismo se previene, á fin de evitarles el entorpecimiento, que de así no hacerlo experimentarían en el cobro de sus honorarios.

Orense 18 de enero de 1870.—El Director, Eladio Vazquez Quiroga.

ANUNCIOS OFICIALES.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA EN ORENSE

PARA LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

El dia 1.° del próximo mes de febrero se dará principio en toda la provincia á la cobranza de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganaderia, y á la de subsidio industrial y de comercio del tercer trimestre del actual año económico.

Dicha cobranza, con arreglo á la ley, se practicará en el término de cinco dias, de forma que empezando el 1.° de febrero concluirá el 5 inclusive del mismo, quedando de hecho incursos á contar desde el dia 6, en los apremios que determina el real decreto orgánico de 23 de mayo de 1845 y órdenes posteriores vigentes, los que en los pueblos no acudan á verificarlo á los sitios de costumbre en manos de los respectivos recaudadores.

En la capital se verificará la cobranza á domicilio del 1.° al 12 de dicho mes; quedando tambien incursos en los apremios de la ley los que no satisfagan sus cuotas á la presentacion de los recibos talonarios dentro del plazo referido.

Se reiteran las demas prevenciones y advertencias reglamentarias hechas por esta delegacion en el Boletin oficial de 22 de julio próximo pasado en cuanto á la obligacion en que se hallan los contribuyentes, sin distincion alguna, de satisfacer las cuotas que se les hayan repartido, aun cuando tengan acerca de ellas reclamaciones pendientes, con lo demas que en dicho Boletin del expresado dia se consigna respecto á los párrocos y usufructuarios ó encargados de bienes exentos y á los contribuyentes forasteros.

El recaudador de territorial de esta capital D. Mariano Sanchez vive en la calle de Cervantes núm. 7 y el de subsidio D. Pedro Cid en la de Lepanto número 23.

Orense 20 de enero de 1870.—J. Luis de Baura.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Modesto Morais Perez, escribano del juzgado de primera instancia de Orense.

Certifico que en el mismo por antemí se sustanció terceria, en la que recayó la sentencia que dice:

En la ciudad de Orense, á 20 de diciembre de 1869, el Sr. D. Manuel Fernandez Bastos, juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos juicio ordinario de terceria de dominio y de preferente reintegro, entablada por Manuela Seara y Soto del lugar de Enadela, parroquia de Faramontaos, alcaldía de Nogueira de Ramuin, su procurador D. Francisco Dominguez, contra su marido Ramon Gomez y acreedores de este D. Manuel Prieto y D. Angel Perez del comercio de esta ciudad, D.ª Cayetana Ramos, viuda de D. Pedro Jenqueras, y por fallecimiento de ella su heredero D. Andres Vicente Nieto y D. Simon Garcia, tambien del comercio de Santiago, en rebeldía, y D. Simon Berruel y Campo, este bien del de Villagarcia, D. Antonio Blanco su procurador, por antemí escribano dijo:

Resultando que á solicitud del D. Manuel Prieto y su hermano D. Ramon, se ha decretado por este juzgado y practicó el 26 de febrero del año de 1866 embargo preventivo de varios muebles y semovientes y ocho partidas de bienes inmuebles del Ramon Gomez, que aparecia deudor á los referidos D. Manuel Prieto y hermano de 5.252 rs. y 69 céntimos, procedentes de géneros que el 15 de octubre de 1864 compró en la casa comercio de los mismos:

Resultando que dicho procurador Dominguez, á nombre de la expresada Manuela Seara y Soto con poder y testimonio de habérsela concedido el beneficio de litigar como pobre, presentó el 15 de abril del año de 1867 demanda ordinaria, acompañando tres memoriales de bienes que dice heredados de sus difuntos padres Juan Benito y Francisca, que contienen el primero siete partidas existentes, el segundo cinco permutadas por otras cinco que determina y el tercero treinta y dos, enajenadas por su marido el Ramon Gomez sin consentimiento ni intervencion de ella, y exponiendo que dichos bienes los aportó al matrimonio con el mismo Ramon Gomez: que contra este pendia ejecucion á instancia de don Manuel Prieto, y tenia entendido que eran tambien acreedores los demas demandados: solicitó que se suspendiese todo procedimiento de apremio respecto de los bienes del primer y segundo memorial: se le declarasen del dominio de ella como de su capital dotal hereditario los del primero, subrogados los del segundo y de preferente reintegro los del tercero, á todos los acreedores personales del marido é hipotecarios, espresos posteriores á la celebracion del matrimonio, con entrega de frutos, abono de desperfectos y pago de costas; fundándose en que la muger casada por su capital inestimado, tiene hipoteca tácita en los bienes de su marido, háyalo aportado al tiempo del matrimonio ó despues, y en tal concepto por su reintegro es preferida á todos los acreedores personales y á los de hipoteca espresa, posterior á la celebracion del matrimonio, en medio de conservar el dominio en los que de la misma procedencia existan: en que tiene derecho de eleccion en los bienes que por otros suyos fueron permutados considerandose aquellos subrogados por estos, y en que ajena á los contratos que con otros ha celebrado su marido, tiene accion de oponerse en terceria contra el pago que alguno de aquellos intentare y tambien contra el derecho con que se consideren los demas:

Resultando que emplazados los demandados, se apersonó el D. Simon Berruel y Campo á medio del citado procurador Blanco, y los demas se constituyeron y permanecen en rebeldía:

Resultando que por parte del D. Simon se contestó, presentando copia de escrituras públicas, que el Ramon Gomez otorgó el 15 de noviembre de 1862, inscrita en el registro de la propiedad de este partido el 24 del siguiente diciembre, por la que se obligó á pagar al tiempo de la voluntad del mismo D. Simon 9.000 rs., que liquidadas cuentas resultó adeudarle por géneros que sacó al fiado de su comercio, escogiendo de ellos lo mejor que le pareció; y le hipotecó veinte y nueve partidas de bienes que confesó el deudor ser de su pertenencia y no estar afectas á ninguna otra obligacion preferente; y solicitó que no solamente se le absolviera de la demanda, sino que se declare tambien que la autora carece del beneficio de hipoteca legal, y no puede obtener preferencia de crédito en los bienes especialmente hipotecados por su marido á favor del propio Berruel y Campo, que es preferido en ellos, hasta que se le haga pago de su crédito de los 900 escudos; deduciendo que sin negar la existencia de las afirmaciones de los hechos de la demanda, no puede prestarle asentimiento, porque no aparecia la certeza del procedimiento ejecutivo, de que debiera ser secuela ni nada le consta, mas que la evidencia del referido crédito, que aun siendo exacto que la demandante heredó de sus difuntos padres los bienes que ha memorializado, y asegura aportó al matrimonio por no constar la entrega al marido de antes su celebracion y en instrumento público, no adquirieron el carácter especial de dotales y tendrán únicamente el de parafernales, sin privilegio alguno respecto de ellos, que los de esta clase son inenagenables por el marido sin intervencion y expreso consentimiento de la muger, á la que, caso de enagenacion le asistirá accion reivindicatoria, pero no hipotecaria en contra de Berruel y Campo cuya hipoteca espresa á su favor, tiene valor escluyente de los derechos que pretende la autora; que las hipotecas legales actualmente no producen otro efecto que el de poder obtenerlas espresas y subsisten á favor de la muger casada, solamente cuando consta por medio de escritura pública inscrita en el registro, la tradicion de sus bienes dotales ó de otras clases hecha al marido; y que la muger puede oponerse por su dote únicamente cuando conste fehacientemente la ejecucion contra su marido, todo segun varias leyes y decisiones del Tribunal Supremo de Justicia que ha citado:

Resultando que por parte de la demandante, en el escrito de réplica, y por la del demandado dicho D. Simon Berruel y Campo en el de dúplica, se han reproducido y fijado definitivamente los hechos, sin modificar ni adicionar los consignados en la demanda y contestacion:

Resultando que recibido el pleito á prueba, suministraron la que cada uno de los apersonados tuvo por conveniente, alegando por último en pró de sus respectivas pretensiones:

Considerando que el crédito de D. Simon Berruel y Campo se halla suficientemente acreditado en la escritura pública de 15 de noviembre de 1862:

Considerando que en la primera copia de este documento, obrante á folio 18 y siguientes, consta que Ramon Gomez garantizó dicho crédito con las veinte y nueve partidas de bienes de su pertenencia que se especifican:

Considerando que como título inscrito en el registro, segun la nota que aparece á su final, surte su efecto aun contra los acreedores, singularmente privilegiados, clase en la cual siquiera se halla la muger casada por razon de su dote respecto á los bienes de su marido:

Considerando, cuanto á D. Manuel Prieto, hermano y demas demandados, que nada han deducido contra las pretensiones de la demandante:

Fallo que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda de Manuela Seara respecto á su marido Ramon Gomez, D. Manuel Prieto hermano, D. Angel Perez, D. Simon Garcia por la casa Ruiz y Garcia y D. Andres Vicente Nieto como heredero de D.ª Cayetana Ramos, y absolver como absuelvo de dicha demanda á D. Simon Berruel y Campo, declarando que con preferencia al crédito de Manuela Seara tiene aquel derecho á cobrar el suyo en los bienes que le fueron especialmente hipotecados en la escritura de 15 de noviembre de 1862, sin hacer especial condenacion de costas. Y por esta su sentencia, difinitivamente juzgando, que ademas de notificarse en los estrados se inserte en el Boletin oficial de esta provincia por rebeldía de los sobre dichos declarados rebeldes, por antemí escribano así lo pronunció, mandó y firma, de que doy fe.—Manuel Fernandez Bastos.—Antemí, Modesto Morais Perez.

Así resulta de la sentencia inserta, y para su publicacion en el Boletin oficial de esta provincia, segun lo mandado, libro el presente que hice escribir y firmo en estas tres hojas, las dos primeras del sello de oficio, y las dos últimas sello judicial de 40 céntimos de escudo, rubricadas al márgen, en Orense á 13 de enero de 1870.—Modesto Morais Perez.—V.º B.º—F. Bastos.

D. Francisco Lajosa y Dieguez, juez de primera instancia de la Cañiza y su partido.

Hago saber á los señores alcaldes, inspectores y agentes de seguridad pública, individuos de la guardia civil, que en este juzgado por la escribanía del que autoriza se está instruyendo causa contra Manuel Soto, oriundo de Lugo, y otro sugeto cuyas señas se describirán, sobre robo á Tomas y Andrea Sealleiro de la parroquia de Achas de un pantalon de paño mezcilla casi nuevo con franja encarnada y estrecho de uso de un hombre de regular estatura; una chaqueta á medio uso y del do un hombre regular, de mahon azul con boca-mangas encarnadas y forrada con lienzo crudo, y sobre unos diez pesos en las monedas siguientes; 40 rs. en una de oro, otros 40 en pesetas en plata de á 4 rs. y lo restante en cobre.

Y como no fuesen habidos tales efectos cuando tuvo lugar la aprehension del Manuel Soto en 3 del actual, he acordado en el 8 exortar á todas las autoridades y agentes de seguridad pública, á fin de que en sus respectivos distritos se sirvan practicar las oportunas averiguaciones á conseguir su recuperacion, la captura de la persona que los retuviese y del sugeto que se dice ser uno de los ladrones, cuyas señas en cuanto constan se describirán, enviándolas a disposicion de este juzgado para los efectos que haya lugar; y con objeto de que así se verifique á la brevedad posible, en nombre de S. A. el Regente del Reino, las exorto y requiero y de mi parte les ruego se sirvan hacerlo así, con lo cual acreditarán el interes de su útil servicio.

Dado en la villa de la Cañiza á 9 de enero de 1870.—Francisco Lajosa.—De su orden, Severo Gonzalez Febrero.

Señas del ladron.

Estatura alta, edad de 46 á 50 años, poblado de barba con patillas; viste chaleco encarnado, sombrero de paño negro redondo, capa negra.

Registro de la Propiedad de Orense.

Continuacion de la relacion de las inscripciones defectuosas que aparecen en los libros del Registro de la propiedad de Orense desde el año de 1860 á 1863 pertenecientes á los once ayuntamientos que comprende.

AYUNTAMIENTO DE ORENSE.

Concepto.—Nombres y vecindad de los trasmitentes.—Idem de los adquirentes.—Libro del año.—Folios.

Venta, Francisco do Rivo, Francisco Sequeiros de Zain, Sejalvo, idem, 615.

Dacion, Jacobo Caiña de Orense, don Antonio Ferreiro de Brecesca, idem 620.

Venta, don Pedro Caiña, don Juan Romero Perez de Orense, id., id.

Id., Antonio Garcia, Segundo Losada de Reza, id., 625.

Id., Bernardo Marquez Fiarzás, Martin Barreiros y doña Maria de Orense, id., 628.

Testamento, doña Maria Josefa Lemos de Piñor, id., 630.

Venta, don Ramon Ferro de Orense, don José Maria del Rio de las Caldas, id., 631.

Id., Andres Perez de Cebollino, don Estéban de Cabo de Orense, idem, 632.

Id., don Manuel Enrique Garcia, don Fernando Perez Bobo de Orense, id., 650.

Id., Manuel Pabon, Ramon Pabon de Cabeza de Vaca, id., 656.

Id., Martin Pabon, José Arce de Sejalvo, id., 658.

Id., don Benito Dieguez Amoeiro de Verin, Primo Nuñez de Orense, idem, 661.

Id., Benito Pereira, José Cid de Santa Marina del Monte, id., 662.

Id., Manuel Rodriguez Quiroga de Orense; José Maria Nóvoa de Regoufe, id., 666.

Id., José Touriño de Orense, José Cid de Santa Marina del Monte, idem, 667.

Id., Miguel Gutierrez, Benito de Nóvoa de Sejalvo, id., 668.

Id., Leandro Conde, Jacinto Losada de Orense, id., 670.

Id., Antonia Vazquez, Andres Nuñez de Orense, id., 671.

Id., doña Oportuna Rodriguez Arias Pereiras, don Gabriel Vazquez Boleda de Orense, id., 674.

Id., Roque Cid, don Camilo Deza de Reza, id., 678.

Id., Juan Seara, José Arce de Sejalvo, id., 681.

Dacion, Alonso Vazquez, don Gerónimo Diaz de Orense, id., 684.

Venta, Juan Rodriguez, José de Pazo de Sejalvo, id., 687.

Dacion, doña Manuela Arias, Roque Cid de Reza, id., 688.

Foro, doña Francisca Ulloa Merino, Simon Garcia Salgado de Orense, id., 692.

Permuta, don Pedro Alvarez Reinoso, don Antonio Ramos de Orense, id., 693.

Donacion, doña Ignacia Suarez, Camila Suarez de Orense, 1852, 6.

Venta, Benito Pereira de Santa Marina del Monte, Francisco Pereira de la Granja, id., 8.

Adjudicacion, el juzgado de Orense, Pedro Vazquez y doña Maria Diaz de Gustey, id., 9.

Venta, José Vazquez Taboada, Antonio Gonzalez de Sejalvo, id., 14.

Id., Diego Casas Novas, José Vazquez de Orense, id., 15.

Id., Francisco Dorado, Pedro Sequeiros de Sejalvo, id., 17.

Permuta, Vicente Fernandez, Felipe Mendez, id., 29.

Venta, Juan del Corral de Orense, don Pedro Vazquez de Orense, idem, 26.

Id., Domingo Outeiriño y sus hijas, Bartolomé Perez de Santa Marina del Monte, id., 35.

Id., Francisco Pabon, José Pabon de Sejalvo, id., 36.

Id., Manuel Fernandez, don José Alvarado de Orense, y éste á Pedro Fernandez de Velle, id., 52.

Id., Rita Rodriguez de Orense, Felipe Fernandez de Mende, id., 57.

Id., don Juan Guede, Miguel Gutierrez de Sejalvo, id., 65.

Id., Joaquin Garcia de la Trinidad, Francisco Seijo de idem, id., 72.

Id., Manuel Maria Osorio, don Cesáreo Paz de Orense, id., 76.

Id., Matias Fernandez (a) Zorro, Rosa Vazquez de Orense, id., 77

Id., Luis Vazquez, don Baltasar Ferrer de Orense, id., 85.

Id., Gregorio Rico de Orense, don Francisco Ramos de id., id., 87.

Id., Manuela Gonzalez, Pedro Gonzalez de Orense, id., 121.

Id., Juan Fariñas de Ramil y otros, don Ramon Gonzalez de Orense, idem, 122.

Id., Francisco Ramos de Reza Alvarez, de Reza, Ramon Gonzalez de Beiro y éste á Bartolomé Ruas, idem, 124.

Id., don Manuel Padin y Feijó, Juan de la Iglesia de Orense, id., 126

Id., Francisco Alvarez de San Cibrau de Velle, don José Seijo de Orense, id., 130.

Id., Pedro Adan de Calvos, Manuel Gutierrez de Sejalvo, id., 146.

Id., Ramona Luna de Orense, don Antonio Bouzo de id., id., 148.

Id., Francisco Fernandez de Rabo de Galo y otros, don Juan Vazquez Guerra de Orense, id., 153.

Id., Maria Alvarez y otros de Maceda, don Juan Bermudez de idem, idem, 155.

Id., don Félix Zancada y su muger, don Francisco Rey y don Tirso Perez de Orense, id., 156

Dacion, José Cao y José Cabreiras, don Gabriel Casé de Mende, venta, don José Diaz de Orense, idem, 158.

Dote, Francisco Ramos, Teresa Ramos de Orense, id., 165.

Venta, Domingo Hermida, Francisco Justo de Orense, id., 168.

Id., Francisca Meda, Cármen Cid de Orense, id., 169.

Id., don Benito Antonio Fernandez de Orense, don José Martinez Riol de Moreiras y Azpilcueta, id., 170.

Testamento, don Juan Rodriguez Cebollino, don Manuel Quintairos de Orense, id., 176.

Venta, Maria Gomez, Antonio Perez de Orense, id., 177.

Id., José Jimenez de Orense, don Benito Vazquez de idem, id., 178.

Id., Andres Najara y otros de Orense, don José Seijo de idem, idem, 179.

Id., Agustin Gonzalez Alvarez, José Paradela de Orense, id., 189.

Donacion, Pablo Gonzalez de Orense, Domingo Gomez de id., idem, 182.

Venta, Manuel do Souto, Manuel Ventosela de Cabeza de Vaca, id., 191.

Id., Gregorio Cid, José Cid, Fernandez de Cebollino, id., 201.

Id., don Andres Rial, Manuela Taboada de Reza, id., 202.

Id., Eufemia de Camba de la Granja, Jacinto Camba de id., id., 203.

Id., Francisco Gonzalez de Reza, Bartolomé Rua de id., id., 206.

Id., Benito Pereira de Orense, disponiendo de bienes y mas disposiciones, id., 209.

Id., doña Francisca Fernandez Camino, Manuel Rodriguez (a) Rey de Orense, id., 216.

Id., Francisco Diz de Reboredo, Pedro Sequeiros de Sejalvo, id., 217.

Id., Miguel Gutierrez, José do Rivo de Sejalvo, id., 221.

Id., Domingo Blanco Pernasdouro, Antonio Pereira de Orense, id., 225.

Julian dos Santos, doña Josefa Losada y Prada de Orense, id., 226.

Id., Domingo Vazquez de Orense, don Antonio Fernandez Bujan de id., id., 232.

Id., Francisco de Soto, Juan Barreiros de Velle, id., 245.

Id., Juan Seara, Matias Pabon de Sejalvo, id., 247.

Partijas, don José Maria Arias y Lemus de Piñor y otras varias partijas, doña Maria Josefa Lemus, idem 248.

Hipoteca, don Camilo Carrasco Villamil, deuda á la Hacienda, id., 313.

Venta, Isabel Fernandez, Diego Lorenzo de Rabodegalo, id., 317.

Hipoteca, Pedro de la Torre y su muger de Reza, Lucas Iglesias de Orense, id., 318.

Venta, Francisco Varela de Orense, Manuel Lovelle de id., id., 320.

Id., Manuel Alvarez de Feá, Casimiro Moure de Orense, id., id., 321.

Id., Rosa Alvarez y su hermano de Orense, Casimiro Moure de idem, idem.

Id., José de Nóvoa y Puga de Sejalvo, Manuel Pereira de idem, idem, 325.

Id., Andrea Perez de San Tomé, don Narciso Vila de Orense, idem, 330.

Id., doña Isabel Mendez de Orense, don Vicente Rodriguez de Pontevedra, id., 331.

Id., Manuel Pereira de Sejalvo, don Gabriel Antonio Ferreiro de Orense, id., 338.

Id., Manuel Pereira de Sejalvo, Juan Benito Gonzalez de id., idem, 339.

Id., Estéban Blanco de Orense, Inés de Nóvoa de id., id., 347.

Dacion, Luis Taboada de Orense, don Cayetano Fernandez de idem, idem, 348.

Venta, don Andres Gonzalez de Orense, Francisco Rodriguez Losada de id., id., 350.

Id., don Cayetano Maria Villaseñor de Orense, don Roque Jacinto Diaz de Alongos, id., 352.

Id., doña Dolores Sesé de Reza con su marido, venta, id., 362.

Hipoteca, don Pedro Sanchez Boado de Orense, Isidro Brasa de idem, id., 365.

Venta, Pedro Alvarez y su muger de Cabeza de Vaca, Antonio Fernandez de id., id., 366.

Id., Vicente Rodriguez de Reza, don Dionisio Puga de id., id., 370.

Id., Gregorio de la Torre de Reza, don Dionisio Puga de id., idem, 371.

Id., Isabel do Campo de Sejalvo, Francisco Iglesias de Sejalvo, id., 372.

Id., don Agustin Temes de Orense, don Javier Cerviño de Orense, idem, 376.

Id., Luis Taboada de Orense, Facundo Fernandez de id., id. 382.

Id., Antonio Abadin y otros de Sejalvo, Pedro do Pazo de idem, idem, 388.

Id., Agustina Diaz y su padre de Sejalvo, Juan do Pazo de id., id., 389.

Id., Maria Lopez de Orense, don José Cándido Fernandez, id., 390.

Dacion, doña Teresa Otero, don Juan Luis Otero de Orense, id. 396.

Venta, Pedro Martinez de Orense, Agustin Gomez de Velle, idem, 399.

Id., don Joaquin Lopez Medela de Orense, don Juan Fuentes de idem, id., 411.

Permuta, Antonio Gonzalez, Francisco Fernandez de Sejalvo, id. 413.

Venta, don Antonio de Prada, Ramon y Francisco Rodriguez Folla de Velle, id., 431.

Hipoteca, Benito Sequeiros de Cebollino, Isidro Brasa de Orense, idem, 433.

Venta, Manuel Barreiros de Mañamansa, Bartolomé Fernandez de Cebollino, id., 435.

Id., don Andres Gonzalez de Orense, don Fernando Perez Bobo de id., id., 442.

Id., Benito Pereira de Sta. Maria del Monte, id., 448.

Id., Antonio Alvarez de Cabeza de Vaca, Francisco de la Cruz de Reza, id., 449.

Id., Patricio y Maria Gonzalez de Orense, don Domingo Alonso de idem, id., 453.

Id., el juzgado de Orense, don Antonio Montenegro de id., id., 457.

Id., el juzgado de Orense, Tomás Abadin de Regueiro-fozado, id., 460.

Id., el juzgado de Orense, Roque Conde de Sejalvo, id., 461.

Id., el juzgado de Orense, José Camilo do Casar de Valenzana, id., 471.

Id., el juzgado de Orense, don Evaristo Perez de idem, id., 473.

Id., Patricio Gonzalez de Verin y su hermano de Orense, Pedro Sequeiros de Sejalvo, id., 482.

Id., el juzgado de Orense, don José Francisco Lamas de idem, idem, 484.

Id., Josefa Rodriguez de Orense, don Pedro Araujo de Velle, id., 486.

Id., don Pedro Araujo de Velle,

don Antonio Vaamonde de Orense, idem, id.

Id., José Rey de Bouza fria, Joaquin Feijóo de idem, id., 494.

Id., Ramon Pabon de Cabeza de Vaca, id., 496.

Id., Manuel do Val de Orense, Manuel Real de id., id., 497.

Id., Roque Cid de Reza, don José Alvarado de id., id., 498.

Id., Pedro Pabon de Cabeza de Vaca, Ramon Pabon de id., id. 506.

Id., Josefa Alvarez de Cabeza de Vaca, Ramon Pabon de id., id. 507.

Id., Froilan Pabon de Cabeza de Vaca, Ramon Pabon de id. id. 509.

Id., Domingo Sequeiros de Santa Marina, Ignacio Lopez de id. idem. 516.

Id., Manuel Vazquez de Sejalvo, Juan do Pazo de id., id., 528.

Id., Clara de la Iglesia de Orense, José Iglesias de id., id., 529.

Id., Antonio Juan Perez de Orense, Bernardo Padron de id., id. 551.

Id., Francisco Fernandez de Sejalvo, Manuel Gonzalez de idem, 554.

Id., José Gomez Muiños de Ginzo de Limia, don Pedro Madrigal de Orense, id., 555.

Id., Teresa Quintana de Cebollino, José Cid Fernandez de idem, idem, 536.

Id., Antonio Garcia de Casijoba Velle, don Antonio de Soto Cofan de idem, id., 541.

Id., Fernando Salgado de Casijaba, Manuel Gonzalez de Orense, idem 545.

Id., Manuel Pabon de Cabeza de Vaca, don Bernardo Maria Pedrayo de Orense, id., 555.

Id., el juzgado de Orense, Ignacio Saenz Martinez de id., id., 556.

Id., don Antonio de Prada de Velle, Gabriel Fernandez de id. id. 557.

Id., doña Manuela Quintairos de Orense, Faustino dos Montes de idem, id., id. 560.

Id., Geronimo Perez de Sejalbo, Matias Deza de id., id. 562.

Testamento, Benito Portabales de Orense, Faustina Rapela y sus hijos de id., id., 567.

Venta, Andres Gonzalez de Sejalbo, don Francisco Dominguez de Trives, id., 568.

Id., Domingo Barreiros de Granja, Pedro de Prada de Sta. Maria del Monte, id., 571.

Id., Maria Antonia Gonzalez de Orense, don Julian de Castro de idem, id., 578.

Id., Vicente Fernandez de Mende, Felipe de Mende, id., 579.

Id., el juzgado de Orense, don Francisco Taboada de id., id. 581.

Id., Pedro Alvarez de Cabeza de Vaca, Antonio Fernandez de idem, idem, 591.

Id., Isidro Cofan de Regueirofozado, don Manuel Gomez de Orense, idem, 592.

Id., don Urbano Sieiro de Barbadanes, Ignacia Fernandez de Orense, id., 595.

Id., Agustina Rodriguez de Orense, Antonio Vaamonde de idem, idem, 599.

Id., Manuel Figueras de Villamarin, Manuel Real de Reza, id., 606.

Id., doña Josefa Azpilcueta de San Ciprian, don Fernando Rodriguez de la Habana, id., 615.

Id., Juan Seara y Santas de Sejalvo, Manuel Rodriguez Reinoso de idem, id., 627.

Id., Benito Pereira de Santa Marina, Antonio Gonzalez de idem, idem, 628.

Hipoteca, don Pedro Sanchez Boado, José Jimenez de Beado, id., 631.

Venta, José Rodriguez de Orense, Faustino dos Montes, id., 638.

Id., Manuel y Juana Cid de Orense, don Primo Fernandez Vega de idem, id., 643.

Id., Antonio Gomez de Orense, Facundo y Antonio Pabon de Cabeza de Vaca, id., 648.

Id., Josefa Alvarez y otros de Cabeza de Vaca, don Bernardo Maria Pedrayo de Orense, id., id.

Partijas, José Fernandez Rios y otros, id., 649.

Venta, Genaro Nuñez de San Ciprian de Viñas, Manuel Vazquez de Sejalvo, id., 680.

Id., Angel Lopez de Orense, don Isidro Brasa de idem, id., 690.

Id., Teresa dos Fornos de Medo, Javier Gutierrez de idem, id., 32.

Id., Pedro de la Cruz de Moreiras, Francisco Amor de Sejalvo, id., 48.

Id., Diego Adan y su muger de la Granja, don Ignacio Anta de Orense, id., 53.

Id., José Deza, Casimiro Blanco de Orense, id., 60.

Id., don Isidro Brasa de Orense, don Juan Luis Otero de id., id., 61.

Id., Domingo y Francisco Iglesias de Orense, Maria Nicolasa Rodriguez de idem, id., 71.

Id., Vicente Fernandez y otros, Jacoba Fernandez de Velle, id., 74.

Id., don Francisco Garcia Salgado de Orense, Francisco Salgado de Casijova, id., 105.

Id., don José Maria de Castro de Orense, don Cesáreo Paz de idem, idem, 114.

Testamento, Francisco Salgado de Orense á favor de sus hijos, idem, 117.

Venta, Francisco Fernandez de Orense, José Canabal de idem, idem, 146.

Partijas, Cayetano y Benito Beiras, Juana, Juan y otros, id., 150.

Venta, Luisa Taboada de Orense, don Antonio Bajan de id., 159.

Id., don Antonio Alvarez Seara y otros de Orense, 161.

Id., don Fray Primitivo Mascareñas de Orense, 161.

Id., Baltasara Alvarez de Orense, Francisco Barreiro de id., id., 162.

Id., Manuel Iglesias de Pantin, don Manuel Piedra de Orense, 163.

Id., don Casimiro Alvarez de Orense, Manuel Simon de id., 164.

Foro, Francisco Gonzalez de Orense, Ventura Perez Quintela, 165.

Venta, el juzgado de Orense, don Antonio Ramos y don Mauricio, 198.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de hoy por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 4'800 á 5'200 escudos arroba, y de 0'153 á 0'176 escudos libra.

Id. de carnero, de 0'153 á 0'176 escudos libra.

Id de ternera, de 0'400 á 0'500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8'300 á 8'400 escudos arroba, y de 0'370 á 0'391 escudos libra.

Idem fresco, de 0'312 á 0'350 escudos libra.

Jamon, de 0'500 á 0'600 escudos libra.

Vino, de 1'800 á 2'800 escudos arroba, y de 0'048 á 0'118 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0'130 á 0'153 escudos.

Arroz, de 2'600 á 2'800 escudos arroba, y de 0'118 á 0'130 escudos libra.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE AYER.

Cebada, de 2'050 á 2'200 escudos fanega.
Trigo vendido.... 817 fanegas.
Precio medio..... 4'551 escudos.

NOTA.— *Reses degolladas ayer:*

139 vacas, que hacen 58.591 libras de peso.
439 carneros, que hacen 11.250 idem.
146 cerdos, que hacen 31.316 idem.
57 terneras.
89 cabritos.
52 corderos lechales.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 14 de enero de 1870.—El Alcalde primero, Manuel María José de Galdo.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

AL PUBLICO.

Se venden pertenecientes á la tulla de Vilar de Ordelles dominio de los hijos herederos de D. Manuel Palao de Orense, 646 ferrados, cuatro cuartos y medio de centeno con 302 reales 50 céntimos de derechuras divididos en quince forales, segun á continuacion se expresan:

Foral 1.°, titulado de *Real de Hermida*, su cabezalero Manuel Selas de San Lorenzo de Siabal, distrito de Paderne, compuesto de 47 ferrados, 4 cuartos y medio y 25 reales.

Idem 2.°, denominado *Foirobal*, su cabezalero Domingo Alvarez de Santa Eulalia de Egos, compuesto de 45 ferrados y 46 rs.

Idem 3.°, titulado do *Pazo*, su cabezalero José Formoso de Egos, compuesto de 61 ferrados y 26 rs.

Idem 4.°, denominado *Pena Viduas*, del que tambien es cabezalero José Formoso de Egos, y se compone de 50 ferrados, 3 cuartos y 27 rs.

Idem 5.°, titulado de *Cerreda*, del que es cabezalero Maria Formoso, viuda de Manuel Rodriguez de Egos, se compone de 63 ferrados y 25 rs.

Idem 6.°, titulado de *Valmonte*, su cabezalero Joaquin Rodriguez de Ordelles, alcaldía del Pereiro, se compone de 55 ferrados, 3 cuartos y 29 rs.

Idem 7.°, titulado *Blancos*, del que tambien es cabezalero Joaquin Rodriguez de Ordelles, compuesto de 35 ferrados y 27 rs.

Idem 8.°, denominado *Carrelos de Piornedo*, su cabezalero Juan Alvarez, se compone de 20 ferrados.

Idem 9.°, titulado *Castelos*, su cabezalero tambien el Juan Alvarez, es de 20 ferrados.

Idem 10, titulado *Pousa*, del que es cabezalero José Perez, se compone de 56 ferrados y 27 rs.

Idem 11, titulado *Fornos*, del que tambien es cabezalero el José Perez, y se compone de 25 ferrados, 46 rs. y 50 céntimos.

Idem 12, titulado *San Jurjo de Moreiras*, del que es cabezalero Pedro Lorenzo de la Derrasa del Pereire, y se compone de 50 ferrados y 23 rs.

Idem 13, titulado *Encomienda de Calvelle*, cabezalero Juan Antonio Babarro de Calvelle del Pereiro, se compone de 50 ferrados.

Idem 14, denominado *Fondo de vila*, su cabezalero Benito Blanco, y se compone de 45 ferrados y 28 rs.

Idem 15, titulado *Pensos*, su cabezalero Manuel Crespo, y se compone de 20 ferrados y 3 rs.

Al mas ventajoso postor, se le rematarán todos juntos ó cada uno insólidum, en Orense el dia 30 del corriente y casa de D. Ramon Iglesias, procurador, plaza del Hierro, núm. 1.°, á las doce del dia.

IMPRENTA DE D. FRANCISCO PAZ.